

ORDENANZA N° 3339/25

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.-: Institúyase en el ámbito del Municipio de Capilla del Monte el **25 de julio de cada año** como **Día Municipal de Prevención del Ahogamiento y de Promoción de Prácticas Seguras en Ambientes Acuáticos**.

Artículo 2°.-: Adhiérase el Municipio de Capilla del Monte a la conmemoración internacional del **Día Mundial de Prevención del Ahogamiento**, establecido por la Organización de Naciones Unidas.

Artículo 3°.-: Promuévase a través del A.M.G.A.A. PUNILLA, actividades de **educación, divulgación, prevención y sensibilización**, tales como talleres, charlas, jornadas públicas, material informativo y toda acción destinada a difundir protocolos de seguridad acuática.

Artículo 4°.-: Invítese a instituciones educativas, clubes deportivos, organizaciones civiles, organismos públicos y privados, y demás entidades interesadas, a participar activamente en las actividades mencionadas.

Artículo 5°.-: Facúltese al DEM a designar el área responsable de la implementación y coordinación de las acciones previstas en la presente ordenanza, en conjunto con el A.M.G.A.A. PUNILLA y las instituciones interesadas.

Artículo 6°.-: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 20 días del mes de noviembre de 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 207/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3339/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2025.-

Capilla del Monte, 25 de noviembre de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal